VEEDURÍAS CIUDADANAS
PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL ART. 13 LEY 715 DE 2001

MONTERÍA, 11 DE MAYO DE 2026

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICTORIA MANZUR DE MONTERÍA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, que al respecto dispone:

"Artículo 66º. DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. (...) "Las autoridades brindarán especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación o información que requieran para el cumplimiento de tales tareas." El Gobierno Nacional y los de los de las Entidades territoriales establecerán sistema y mecanismos de estímulo de la vigilancia y control comunitario en la actividad contractual orientados a recompensar dichas labores."

Se permite invitar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control en el proceso de contratación cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE MUSICA, DANZA Y DEPORTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICTORIA MANZUR DE MONTERÍA"**.

El cual será publicado en el portal único de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co, dicha solicitud se puede obtener en el portal único de contratación SECOP II.

Atentamente,

HÚGO ELIAS PATERNINA PINEDA
Rector